



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN  
Y NVEVE.

D. Juan Labo  
de Salazar

D. Nicolás de Guzmán  
F. de P. de 1719

*[Handwritten signature]*  
Carrasco

*[Handwritten signature]*  
F. de P. de 1719

Prohibición.

De Mage para la Gracia de los Reynos de Castilla y Leon, Aragón y sus Virreynos de Navarra y Granada y Aranda de Duero, de Valencia y Galicia de Mallorca y Sevilla, de Cerdeña, de Cebrada, de Coruega, de Murcia, de Teruel. = Ante la Justicia de la Villa de Casanueva, Salud y Gracia Salud que esta nra Corte y Chancilleria ante el Presidente y Oidores de la nra Audiencia que reside en la Ciudad de Granada Andres del Dr. y Coruega En nom. de D. Gregorio Antonio de Quenafero P. nro Barino y D. Perpetuo de Sa. Oña y P. nro que presento segun se le oyo a nro de los de los que estando prevenido de lo que se le oyo de nra de Sa. Oña, que estando aprouada por el nro Real Consejo, de los Caballeros de Sierra y guardas de los Montes de los Lauradores y P. nro de Sierra ni Oña a nro no granano ganado futo, ni otros efectos, Obrenuandose a nro de los Lauradores los ministros Ordinarios de Sa. Oña quando les parezia salian al Campo, y sin a nro ni acompanya los de Sa. Oña las Casas y heredades que les parezia, y a nro de Sa. Oña por nra de Sa. Oña. los de los Lauradores procurauan gratificarlos con lo que se supedian, y no lo haciendo les motiuauan maiores ofensas por de los que de habla la d. nra de los Caballeros de Sierra, y guardas, de montes siendo a nro que a todo la prohibida por leyes de los Reynos de nra de Sa. Oña gratificaron y mas a nro ministros que para los no podian a nro